

RESOLUCIÓN NÚM: R231/2026**Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PAGO A AUMENTA VILANOVA, S.L. DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SEED 2025.

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN” O “VIC” indistintamente), actuando en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Patronato de la entidad en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 23 de diciembre de 2025, se autorizó expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a conceder subvenciones destinadas a startups en fase inicial, en el marco de la convocatoria de subvenciones “Startup Seed 2025”, aprobándose asimismo las bases reguladoras de la misma.

SEGUNDO. - El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València con fecha 9 de enero de 2026, quedando registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. -Con fecha 21 de enero de 2026, la entidad AUMENTA VILANOVA, S.L., con CIF B09894171, presentó solicitud de participación en la convocatoria Startup Seed 2025, mediante el formulario habilitado al efecto, junto con la documentación exigida en las bases reguladoras. Posteriormente, atendió el requerimiento de subsanación formulado durante la fase de instrucción del procedimiento, incorporándose al expediente la documentación requerida.

CUARTO: Mediante Resolución R61/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprobó la admisión definitiva y la concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de la convocatoria Startup Seed 2025. En particular, resultó beneficiaria la siguiente entidad:

- **AUMENTA VILANOVA, S.L.**
CIF B09894171
Número de expediente interno: 9
Cuantía concedida: 25.000,00 €

Cuantía final a liquidar: 25.000,00 €

QUINTO. - La entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa exigida en las bases reguladoras de la convocatoria, incluyendo la cuenta justificativa y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

Tras el análisis de dicha documentación, con fecha 16 de abril de 2026 el personal técnico de la Fundación emitió informe técnico favorable de justificación, en el que se constató el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y la correcta justificación de los gastos declarados, proponiéndose a la Gerencia la emisión de la correspondiente resolución de pago por importe de VEINTICINCO MI LEUROS (25.000,00 €).

SEXTO. - Con fecha 17 de abril de 2026 se emitió informe interno de riesgos en el que se puso de manifiesto la conveniencia de realizar actuaciones complementarias de comprobación sobre determinados extremos del expediente relacionados con la trazabilidad documental de determinados gastos y con la posible existencia de relaciones de vinculación entre la entidad beneficiaria y algunos de sus proveedores, acordándose la realización de verificaciones adicionales con carácter previo a la resolución de pago.

SÉPTIMO.-En ejecución de dichas actuaciones complementarias, la Fundación requirió a la entidad beneficiaria la aportación de documentación adicional acreditativa de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, incluyendo facturas completas, justificantes bancarios de pago y documentación complementaria sobre determinadas operaciones y proveedores. Atendido dicho requerimiento y examinada la documentación aportada, con fecha 6 de mayo de 2026 se emitió un primer informe técnico complementario en el que se verificó la existencia documental de los gastos revisados, la acreditación de su pago efectivo, la correspondencia entre los importes reflejados en la cuenta justificativa y la documentación económica presentada, así como la adecuada trazabilidad documental de los gastos objeto de comprobación, concluyéndose nuevamente que procedía continuar la tramitación del pago de la subvención concedida.

OCTAVO.- No obstante lo anterior, y con el fin de completar la revisión reforzada del expediente, se consideró necesario recabar aclaraciones adicionales respecto de determinados servicios subcontratados, la vinculación existente entre ciertas entidades proveedoras y la justificación de algunos gastos incluidos en la cuenta justificativa. Como consecuencia de ello, la entidad beneficiaria aportó diversa documentación y aclaraciones complementarias los días 18 y 27 de mayo de 2026, incluyendo explicaciones sobre los servicios prestados, documentación justificativa adicional y declaración responsable específica relativa a entidades vinculadas.

NOVENO. - Posteriormente, con fecha 15 de junio de 2026 se efectuó un segundo requerimiento de aclaración solicitando información adicional sobre determinadas tareas realizadas, entregables, precios aplicados, necesidad de determinadas subcontrataciones y la rectificación de documentación incorporada al expediente. Dicho requerimiento fue

atendido mediante la documentación aportada por la entidad beneficiaria el 22 de junio de 2026, incluyendo informe aclaratorio complementario, documentación acreditativa de titularidad bancaria y factura rectificadora emitida por Virtual Boqueria, S.L.

DÉCIMO.- Una vez analizada la totalidad de la documentación obrante en el expediente y completadas todas las actuaciones de comprobación realizadas tras el informe interno de riesgos de 17 de abril de 2026, con fecha 10 de julio de 2026 se emitió un segundo informe técnico complementario en el que se concluye que la entidad beneficiaria ha acreditado suficientemente la efectiva realización, necesidad, pago, adecuación y trazabilidad de los gastos subvencionados; que no se aprecia incumplimiento alguno de las bases reguladoras ni de la normativa aplicable; y que no concurre causa técnica, económica o documental que justifique la paralización del expediente, proponiéndose expresamente la continuación de la tramitación y el pago de la subvención concedida por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
6. Las bases de la convocatoria de subvenciones "Startup Seed 2025".
7. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se autoriza expresamente a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la concesión de las subvenciones Startup Seed 2025 y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.
8. Los Estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y en particular su artículo 28, que atribuye a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad.
9. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de convocatoria de subvenciones "Startup Seed 2025", el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
10. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer que la entidad AUMENTA VILANOVA, S.L., CIF B09894171, expediente interno 09, ha cumplido con la obligación de justificar la subvención concedida en el marco de la convocatoria Startup Seed 2025, de conformidad con las bases reguladoras y la normativa aplicable, según resulta del informe técnico de justificación de gasto de fecha 16 de abril de 2026, del informe técnico complementario de fecha 6 de mayo de 2026 y del segundo informe técnico complementario de fecha 10 de julio de 2026.

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de AUMENTA VILANOVA, S.L., por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Fundación.

TERCERO. - Ordenar la tramitación del pago de las subvenciones concedidas, en un único abono, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución a los departamentos competentes de la Fundación a los efectos de la ejecución material del pago y de cuantas actuaciones resulten necesarias para la finalización del expediente.

QUINTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en los medios que resulten procedentes, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente